



DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en su Disposición Adicional Tercera en relación a la suspensión de plazos administrativos:

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Visto el artículo 3 de la anterior norma sobre la duración:

La duración del estado de alarma que se declara por el presente real decreto es de quince días naturales.

Se estima que debe ampliarse el plazo de pago de los recibos del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras de 2020 del 31 de Marzo al 30 de Abril.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/03, 24 del R.D.L. 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículo 41.17 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,
por la presente,

RESUELVE:

1).- Ampliar el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras de 2020 del 31 de Marzo al 30 de Abril.

2).- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Rentas y Exacciones, al Departamento de Intervención y al Departamento de Tesorería, a los efectos oportunos.

Haro a 17 de marzo de 2020

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,
SECRETARIO GENERAL